

INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Expediente SECONAP: CN23/3032

Asunto: Solicitud Informe afección a Red Natura 2000 relativo a "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LA DEHESA EN EL T.M. DE BERROCALEJO (CÁCERES)"

Promotor: Secretaría General de Población y Desarrollo Rural (Actualmente, Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia)

Fecha: Mérida, a fecha de la firma electrónica.



Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA

El objeto del Proyecto es la mejora y acondicionamiento del Camino de la Dehesa, en T.M. Berrocalejo (Cáceres), en una longitud de 1.475 m metros.

Se trata de un camino público que incluye la siguiente matrícula: 03E05052112B, denominado Camino de la Dehesa.

Se pretende mejorar el firme del camino existente, en sus 1.475 metros de longitud y anchura media de entre 4 y 5 metros, mediante la ejecución de un firme de rodadura en hormigón y zahorra artificial, según secciones tipo.

Por otro lado, se proyectan las obras de drenaje necesarias para mejorar el discurrir de las aguas.

Las coordenadas UTM de las actuaciones proyectadas sobre el camino, registradas dentro del

Huso 30 (ETRS89) son las siguientes:

- INICIO_X: 298911,6 Y: 4410147,2
- FIN_X: 297806,99 Y: 4410094,63

Página 1 de 5

Csv:	FDJEXK3XAUJM2KK3GAU7YXVTGFSE9Y	Fecha	31/08/2023 17:10:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5



No se contempla la eliminación de ningún pie arbóreo, solo se contempla la poda de 5 pies de quercíneas de diferentes dimensiones.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es el órgano competente en materia de biodiversidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura

INFORMA

favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona (coordinacionuty2@juntaex.es)** a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y asesorar sobre las medidas reflejadas en el proyecto y en este informe.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento **se detectara** la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, **se estará a lo dispuesto** por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se utilizarán los **accesos existentes para la realización de los trabajos**, minimizando la entrada de maquinaria o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la traza **y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas** seleccionando preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se procederá a la **restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados** mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la **integración paisajística** de todas las actuaciones.
- Si bien no se encuentra contemplado en el proyecto la corta de ningún pie (sí la poda de 5 pies de quercíneas), destacar que deben **respetarse todos los pies arbolado autóctono** (encinas, alcornoques, alisos; etc.). Será incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies del Anexo I de la Directiva Aves (cigüeñas, rapaces forestales, etc.).
- Si es necesario y de forma justificada, **bajo la dirección del Agente del Medio Natural**, se podrán podar algunas ramas de árboles cuando éstas dificulten el paso o la visibilidad real de vehículos. La poda se realizará exclusivamente con tijeras de podar, hacha y/o serrucho de poda, aplicando a los cortes de poda cicatrizante vegetal. En el caso de ser necesario la corta de algún pie arbóreo será preceptivo contar previamente con la autorización del Servicio Forestal correspondiente.
- Se actuará únicamente sobre la vegetación leñosa de carácter invasor que afecten al tránsito del camino (jaras, brezos, escobas; etc.).** Se evitará eliminar especies herbáceas o plantas leñosas de bajo porte y monte noble (tomillos, lavandas, cantuesos, piruétanos, durillo, lentisco, torvisco; etc.) que no interfiera en el flujo del agua ni en la visibilidad del camino para mantener la naturalidad de la zona y estabilizar los taludes.
- Respecto a la **limpieza de cauces** prevista:
 - Se debe **mantener** la naturalidad del lecho del cauce y su trazado, así como **los rodales de vegetación leñosa autóctona** que existan en las márgenes con valor ecológico: adelfas (*Nerium oleander*), taray (*Tamarix africana*), tamujos (*Flueggea tinctoria*), majuelos (*Crataegus monogyna*), rosales silvestres (*Rosa canina*), ranúnculos, charas, potamogeton; etc.
 - Se eliminará prioritariamente aquella vegetación de carácter invasor**, que dificulte o impida la normal circulación del agua en los cauces de los arroyos, principalmente espadañas (*Typha*

Página 3 de 5

Csv:	FDJEXK3XAUJM2KK3GAU7YXVTGFSE9Y	Fecha	31/08/2023 17:10:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



latifolia) y cañizos (*Arundo donax*), sin realizar grandes movimientos de tierra evitando en lo posible la utilización de maquinaria pesada.

- En caso de detectar la **presencia de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas**, como el alianto (*Ailanthus altissima*), mimosa (*Acacia dealbata*), plumero de la Pampa (*Cortaderia selloana*), uña de gato (*Carpobrotus edulis* y *Carpobrotus acinaciformis*), entre otras, se atenderá a los **protocolos oficiales** establecidos para el control, eliminación y erradicación: http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=5376&Itemid=654, y se comunicará vía correo electrónico a invasoras@juntaex.es previamente a la realización de los trabajos.
 - A pesar de que la **caña común (*Arundo donax*)** no se encuentra en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras como especie invasora para la Península Ibérica, ante su carácter invasor es necesario seguir un protocolo de control, erradicación y eliminación debido a los problemas que genera en los cauces de menor entidad. Se seguirán las indicaciones del *Manual “Bases para el Manejo y Control de Arundo donax L. (caña común)”*. Se priorizará el uso de herramientas manuales, incluidas motodesbrozadoras, frente al uso de maquinaria y en ningún caso se deben quemar o desbrozar su parte aérea sin extraer el rizoma; todo su sistema radicular será retirado hasta una profundidad de 30-50 cm bajo la superficie natural del terreno.
 - **Se garantizará en todo momento la estabilidad de las márgenes, así como su regeneración natural.** En el límite exterior de la zona de servidumbre (al menos 5 m desde el borde del cauce), el material procedente de la limpieza se extenderá en las márgenes desprovistas actualmente de vegetación para la construcción de un talud o berma lateral que pueda ser colonizado por vegetación propia de ribera, a fin de contribuir a la estabilización de las orillas y a evitar desbordamientos, impidiendo la escorrentía transversal conforme a lo especificado en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.
9. **En las labores de acondicionamiento y mantenimiento del camino no podrán utilizarse productos fitosanitarios** como herbicidas para el control de la vegetación espontánea de las cunetas, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza sp.*), y afecciones a la fauna; ya que existen otros métodos alternativos eficaces (desbroce mecánico con motodesbrozadoras, brazo acoplado a tractor, etc.).
 10. **Se evitará la quema de los restos vegetales y será preferible su triturado e incorporación al terreno.** Cuando sean estrictamente necesarias, se harán fuera de dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y las lindes con vegetación.
 11. **No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación,** muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.). Los muros de piedra son elementos tradicionales del paisaje, que además de su interés cultural son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favoreciendo la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
 12. Se prevé actuar sobre **drenajes transversales**, que cruzan el camino en los puntos para dar paso a arroyos y regatos, se deberán **adecuar para permitir el paso de pequeños mamíferos, anfibios y reptiles.** Para conseguir esta funcionalidad se suelen acondicionar la entrada y salida de estas obras para permitir su permeabilidad a la fauna del entorno, evitando escalonamientos o resaltes. Para lo cual se pueden realizar pequeñas plataforma o soleras de hormigón en la base de los tubos y marcos de agua hasta alcanzar el nivel de la entrada y salida de los mismo o bien incluir escolleras bajo la embocadura para evitar el escalonamiento producido por la acción del agua con el paso del tiempo.
 13. Respecto a la **construcción de badenes**, se recomienda optar por la construcción de la obra de paso mediante marcos de hormigón, disponiendo **la losa de apoyo de la estructura 50 cms por debajo de la rasante** actual del lecho del río aguas abajo. Con este rebaje se empotra la losa y se evitan los descalces aguas abajo. Si se opta por el badén de hormigón armado, en su perfil transversal deberán establecerse al menos tres cotas: 1) la de estribos o defensa de las márgenes, 2) la de tránsito rodado con caudales ordinarios y 3) la de estiaje o cauce inscrito. Esta última cota debe asegurar la continuidad para el paso de peces por lo que su rasante debe emplazarse por debajo del cauce medida aguas abajo del badén. Además, la losa se dispondrá sin pendiente en el sentido transversal al tráfico.
 14. **Mantener la maquinaria a punto**, para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.
 15. Se pondrá **especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas**, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.

Csv:	FDJEXK3XAUJM2KK3GAU7YXVTGFSE9Y	Fecha	31/08/2023 17:10:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



16. Se deberá proceder a la **retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable** generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*.

CONDICIONES GENERALES:

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del *Decreto 110/2015*, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las *Ley 8/1998*.
5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Germán Puebla Ovando



Csv:	FDJEXK3XAUJM2KK3GAU7YXVTGFSE9Y	Fecha	31/08/2023 17:10:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5

